

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

Quizá la virtud judicial por excelencia sea la prudencia. La justicia habla sin pasión, sin dejarse arrastrar por el debate que ante sí se representa, sin cegarse. La creación de los jueces se llama jurisprudencia, y jurisdicentes quienes hacen y dicen el derecho. De esa prudencia está falto, a todas luces, el presidente del Consejo General del Poder Judicial. Sus intervenciones se cuentan por titulares en los periódicos. Sus declaraciones ante los medios de comunicación, por polémicas públicas.

Lo indignante no es tanto que Francisco José Hernando manifieste su opinión, legítima pero criticable, sobre el catalán, las sevillanas, o abatir a tiros a supuestos terroristas. Lo inadmisibles es que las hace como presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, representando al Poder Judicial y a los jueces españoles, que se ven, de esa manera, directamente concernidos por sus equivocaciones. Sorprendente es también que la derecha judicial, a través de sus representantes en la asociación mayoritaria y sus vocales en el CGPJ, aplaudan y jaleen al presidente para que siga en esa línea, que sólo contribuye al desprestigio de la justicia.

El presidente del Consejo no aprecia ninguna dificultad en intervenir, en un tono impropio para un juez, en el debate partidista. Lo hace, por supuesto, apostando por una opción. Pero luego se indigna, igual que sus corifeos, cuando el Congreso, la representación del pueblo español, le exige que comparezca para dar explicaciones por su intervención en ese debate. Pues bien, ahora que está en juego algo tan esencial como la paz, tras el reciente anuncio de “alto el fuego permanente”, hay que demandar a todos, y en particular al presidente del CGPJ, prudencia redoblada.

Esa prudencia que, afortunadamente, exhibe en sus numerosas cartas de excusa, seguramente más meditadas que las declaraciones que improvisa. En casi treinta años de democracia son incontables las ocasiones en que los representantes del Poder Judicial han acudido ante la representación de la soberanía popular, a informar, explicar y exponer lo que se considerara preciso. Ojalá, además, lo hagan incluso antes de ser designados vocales, en un debate transparente en el que sean examinados sobre su currículum y programa.

Las excusas para no comparecer transmiten una imagen negativa a la opinión pública. Si es discutible que se quiera preguntar sobre el contenido de una sentencia, basta con negarse a contestar sobre el particular, sin dejar de acudir, eludiendo el artículo 109 de la Constitución, a las llamadas de los representantes del pueblo español. Desde luego no hay razón para dejar de explicar por qué se toma partido, desprestigiando a las instituciones, en los grandes temas de debate nacional.

Quien entra en el debate político de la manera que lo hace el presidente del CGPJ se arriesga a que luego se le exijan explicaciones políticas. Más prudente sería, sin duda, que se limitara a cumplir su papel institucional, que es defender la independencia judicial, y dejara de deleitar a su público con las salidas de tono a las que acostumbra. De esa manera, quizá, la imagen de la justicia evitaría su continuo deterioro, y los jueces españoles se sentirían menos decepcionados por tener como representante a alguien tan falto de la virtud judicial por antonomasia.

Sumario

JORNADAS	2
COMITÉ PERMANENTE	3
UPF	5
ACTUALIDAD	6
OPINIÓN	7
ENTREVISTA	8
DEBATE	10
EN LA PRENSA	13
OPINIÓN	14

JUECES *para la* DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:
Secretariado de Jueces para la Democracia

Director:
Edmundo Rodríguez Achútegui

Coordinación:
José Rivas Esteban

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico:
info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
Depósito Legal: M.21.194-1990

Jornadas Castilla y León

Los pasados días 18 y 19 de noviembre, la Sección Territorial de Castilla y León de Jueces para la Democracia celebró las I Jornadas sobre la situación de la administración de justicia en esa comunidad, con la colaboración de la Diputación y el Ayuntamiento de Palencia y Caja Duero.

A las jornadas acudieron también los Secretariados de Jueces para la Democracia y la Unión Progresista de Fiscales, el Vicepresidente del CGPJ Fernando Salinas, el Presidente de la Diputación y el del TSJ de Castilla y León.

El tema de las transferencias fue objeto de discusión por Jesús Encabo Terry, del PP, Francisco Ramos Antón del PSOE y José María González, coordinador de Izquierda Unida, debatiéndose sobre un Pacto por la Justicia que lleve a la mejor negociación en las transferencias.

También intervino Ricardo Bodas, Director General de Justicia y la gerente regional de Justicia de la Junta, María Felisa Herrero, que manifestó que el proceso de resolución de los litigios judiciales en los tribunales de las distintas provincias de la región no suele retardarse y explicó que los casos se

resuelven en su mayoría con “rapidez y eficacia” por parte de los funcionarios.

Herrero señaló que en determinadas jurisdicciones y en casos concretos podría constatar cierta lentitud, “pero en la mayoría de los procesos judiciales se actúa dentro de los plazos que marca la Ley”. Además, la gerente regional recordó que los profesionales del ámbito judicial “son los que mejor valoran la aplicación de la Justicia en su territorio respecto al conjunto del país”.

La gerente regional de Justicia indicó sobre el proceso de transferencias desde el Estado a la Junta que “se podrán asumir cuando exista una dotación económica suficiente como ya se ha hecho con otras competencias”.

Los problemas de planta fueron objeto de estudio por una mesa redonda moderada por el magistrado de la Audiencia de Palencia Ignacio Rafols, que contó con la participación de todas las asociaciones judiciales.

Las jornadas fueron clausuradas por José Manuel Riesco, coordinador de JpD en Castilla y León, José Manuel Buján, del Secretariado de JpD, y el Alcalde de Palencia, Heliodoro Gallego.

Jornadas juzgados mixtos

La Sección Territorial de Valencia en colaboración con el Secretariado de Jueces para la Democracia ha organizado en Denia, los pasados 24 y 25 de noviembre, unas jornadas de encuentro entre jueces de las últimas promociones bajo el título “Los Juzgados mixtos y sus relaciones con la sociedad”.



Se pretendía con este encuentro abordar los problemas específicos que padecen los juzgados “de pueblo”, en los que la carencia de medios materiales, la sistemática ausencia del ministerio fiscal, la inexistencia de servicios comunes y la exigencia y dedicación por encima de la media son la norma.

En la apertura la Juez Decana de Denia, Ana Canto, saludó a los participantes y autoridades locales, en particular a la alcaldesa de Denia, cuyo patrocinio había hecho posibles las jornadas.

El primer tema que se abordó fue el de la nueva oficina judicial y su implantación en este tipo de localidades. Participó el Director General de Justicia, Ricardo Bodas, la Juez del Juzgado mixto nº 1 de Siero (Asturias), María del Carmen Santos, y la Magistrada Raquel Alastruey, del Juzgado de 1ª Instancia nº 52 de Barcelona.

Un segundo grupo de problemas se centró en el juicio de faltas. En la mesa redonda y debate participaron el magistrado Alberto Jorge Barrei-

ro, de la Audiencia de Madrid, Carlos Pascual Alfaro, Juez del juzgado mixto nº 4 de Mollet del Vallés (Barcelona) y Juanjo Pala, magistrado del Penal nº 2 de Castellón.

El viernes se inició la jornada con el análisis de los problemas de la conciliación de la vida familiar y profesional, comenzando el debate con una exposición de Angels Vivas, del TSJ de Cataluña. Luego se continuó con una mesa redonda sobre “Los valores del juez constitucional”, con la participación de Perfecto Andrés Ibáñez, Magistrado del Tribunal Supremo, y Carlos Gómez, Presidente de la Audiencia de Baleares.

La jornada analizó después las restricciones de los derechos del extranjero en el ámbito penal, debatiéndose materias relativas al internamiento, auto de expulsión y sustitución de penas por el Magistrado valenciano José Manuel Ortega.

En la jornada de tarde se estudiaron problemas prácticos sobre la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil que fueron conducidos por Pilar Luna, Juez del Juzgado mixto nº 1 de Alzira (Valencia), José María Fernández Seijo, del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona, y Raquel Blázquez, letrada del CGPJ.

Por último se estudió “La violencia doméstica y los nuevos juzgados especializados” en una mesa redonda en la que tomaron parte Ana Fariña, Juez del juzgado mixto nº 2 de Berja (Almería), Xerman Varela, del Juzgado mixto nº 1 de Marín (Pontevedra) y Salvador Camarena, Juez de lo Penal nº 8 de Valencia. Las jornadas fueron clausuradas por la vocal del CGPJ Montserrat Comas.

Doble instancia penal

En materia de doble instancia penal el Comité Permanente aprobó la siguiente resolución: El Proyecto de Ley Orgánica por el que se adapta la legislación procesal a la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, generaliza la doble instancia penal. Completa así las previsiones al respecto de la Ley Orgánica 19/2003, y adapta la legislación procesal penal a las exigencias derivadas del artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En términos generales nos felicitamos de una iniciativa legislativa que se había demorado demasiado, dando lugar a que España haya sido condenada en varias ocasiones por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La reforma era doblemente urgente a partir de la doctrina mantenida por el Tribunal Constitucional desde la sentencia 167/2002 y las limitaciones que introduce para la revisión en la segunda instancia de la valoración de la prueba en sentencias absolutorias.

Por el contrario, no compartimos el esquema que diseña el Proyecto para la apelación en las causas de aforados. Dado el sistema reforzado de enjuiciamiento al que se encuentran sometidos, tiene difícil encaje la apelación. La solución vendría con la reserva del Pacto en ese aspecto puntual, que exige una nueva instancia en todo caso y la simultánea ratificación del Protocolo 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que admite como excepción a la doble instancia los casos en los que el

interesado ha sido juzgado en primera instancia por “el más alto Tribunal”. Este protocolo ha sido firmado por España y todavía no ratificado.

PLANTA SUFICIENTE

Jueces para la Democracia reclama al Ministerio de Justicia y al Gobierno el esfuerzo económico que posibilite la creación de órganos judiciales suficientes para que el derecho a la doble instancia sea verdaderamente efectivo, dotando a los tribunales de apelación con los magistrados precisos para poder administrar una Justicia de calidad y sin dilaciones.

Asimismo, se aprueba por unanimidad que respecto al fondo se elabore un documento por la Comisión de Ley de Enjuiciamiento para presentar en el Congreso.

XXI Congreso

El Comité Permanente de Jueces para la Democracia ha decidido celebrar el próximo mes de junio el XXI Congreso en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, en el País Vasco, bajo el lema “Justicia, Diálogo y Paz”.

Desde el Secretariado de Jueces para la Democracia se valora de forma positiva el “alto el fuego permanente” que se ha anunciado por la banda terrorista ETA, porque solamente su anuncio supone un alivio para las víctimas del terrorismo, para los jueces del País Vasco y de toda España amenazados, y para toda la ciudadanía.

Creemos además que supone un esperanzador inicio de un proceso que, tramitado con inteligencia y responsabilidad, podría conducir a una situación de paz irreversible, en la que todos los ciudadanos podemos colaborar desde el compromiso de contribuir, en la medida de cada cual, a crear un clima de confianza recíproca que permita alcanzar este fin.

JpD cree que ésta es una aspiración irrenunciable de la ciudadanía, y que podemos estar a la altura de las circunstancias, desde muchos colectivos, entre los que se cuenta el

judicial, para contribuir a ese proceso.

Por dicha razón JpD ha decidido reflexionar en el País Vasco sobre este proceso, analizar en su congreso cuestiones relacionadas con el diálogo, la paz y la mediación, y tratar de aportar, desde la posición de los jueces progresistas, una visión abierta que se una a las de muchos otros demócratas que piensan que hoy puede explorarse un camino que haga realidad la desaparición del terrorismo en España.

Secretariado de Jueces para la Democracia, 30-3-2006

Rechazo proximidad

El Comité Permanente de Jueces para la Democracia, celebrado los días 16 y 17 de febrero pasado en Madrid, acordó rechazar el proyecto de Ley de Justicia de Proximidad que se ha presentado por el gobierno, en los siguientes términos:

“Nuestra asociación siempre ha sido favorable a un modelo de justicia de proximidad que diera respuesta rápida a los litigios de escasa entidad jurídica, y ofreciera al ciudadano un juez cercano y un proceso ágil en el ámbito municipal.

Jueces para la Democracia muestra sin embargo su disconformidad con el proyecto de Ley sobre Justicia de Proximidad presentado por el gobierno por las siguientes razones:

1. Cuando aún está pendiente de completar la planta judicial, aún no se han ejecutado satisfactoriamente las últimas reformas procesales y se encuentran pendientes de desarrollo reformas estructurales de calado, no parece oportuno crear y desarrollar un modelo de justicia de proximidad que distraería recursos que la administración de justicia precisa para atender a dichos fines.

2. Crea una nueva categoría municipal, alejada del juez municipal/hombre bueno prevista en la Carta Municipal de la ciudad de Barcelona, y no llega siquiera al diseño de abandonado modelo del Juez de Distrito.

3. El modelo del proyecto sólo ayuda a solucionar las demandas de justicia rápida en las grandes ciudades, e ignora las necesidades de la mayoría de los municipios, con frecuencia peor atendidas”.

Jurisprudencia vinculante

El Comité Permanente ha aprobado una declaración sobre el carácter vinculante de la Jurisprudencia. Se considera que desde hace algo más de tres años una parte de la comunidad jurídica, en especial algunos Magistrados del Tribunal Supremo, con su Presidente —y Presidente del Consejo General del Poder Judicial Francisco José Hernando Santiago— a la cabeza, han venido abogando por una reforma legislativa que dote de efecto vinculante a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El título del discurso del Presidente del Tribunal Supremo en el acto inaugural del año judicial 2004-2005: "Jurisprudencia vinculante: una necesidad del Estado de Derecho", es suficientemente expresivo. En este orden de cosas, el anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Organización de la Administración de Justicia, pretende modificar su artículo 5, introduciendo un nuevo apartado en su número 1, del siguiente tenor literal:

"Los Jueces y Tribunales aplicarán las leyes y reglamentos de acuerdo con la interpretación uniforme y reiterada que de los mismos haya realizado el Tribunal Supremo."

POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD

Con independencia de que esta modificación legislativa introduce un elemento más propio del modelo

de los países del Common Law (Jueces creadores de derecho) que de un Estado europeo continental como el nuestro, en el que son los Parlamentos —las Cortes Generales en nuestro caso, como representantes del pueblo español (art. 66 CE)— los que tienen reservada la facultad de crear Derecho, la modificación, además de distorsionar nuestro ordenamiento jurídico, constituye un ataque a la independencia de Jueces y Tribunales, en cuanto éstos están sometidos únicamente al imperio de la Ley, conforme expresamente establece el artículo 117.1 de nuestra Constitución, y de ahí que podría considerarse inconstitucional.

El artículo 123 del propio texto constitucional señala que "el Tribunal Supremo es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes jurisdiccionales, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales". No dice en consecuencia, que sea el Tribunal Supremo el que defina el Derecho que ha de vincular a todos los jueces y tribunales.

La jurisprudencia, aunque no es fuente directa de derecho en nuestro país, ya juega un papel que sin duda es crucial en la resolución de muchos casos, pues no en vano como establece el artículo 1.6 del Código Civil "complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho".

Se quiere justificar la modificación en la preser-

ción del principio constitucional de seguridad jurídica (art. 9.3 CE), pero abstracción hecha de que dicho principio, sin duda importantísimo, no es intangible y en su caso ha de ceder ante el valor superior de Justicia (art. 1 CE), la obligación constitucional de tutela judicial efectiva sólo se cumple con el ajuste equilibrado de la norma al caso, para llegar a la aplicación singularizada y concreta a una determinada persona, lo que puede conllevar que el Juez o Tribunal deba separarse, razonadamente, en dicho caso, de un determinado criterio jurisprudencial, lo que no podría efectuar de prosperar la modificación legislativa que se examina, ya que, con el redactado propuesto, podría, incluso, ser acusado de prevaricador.

REFORMA INNECESARIA

Por otra parte, en concordancia con el ya citado artículo 1.6 del Código Civil, en nuestras normas procesales (art. 493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, art. 100.7 y 101.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 217 de la Ley de Procedimiento Laboral) existen mecanismos de impugnación suficientes para unificar el sentido de las decisiones judiciales, por lo que no se advierte la necesidad de la reforma. Si lo que en el fondo se pretende es reducir el número de recursos de casación ante el Tribunal Supremo, obviamente, éste no es el camino adecuado.

Apoyo a los consejos territoriales

En relación con el proyecto de reforma de la LOPJ aprobado en el Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2005, respecto de la creación, en cada Comunidad Autónoma, de un Consejo de Justicia Autonómico, el Comité Permanente de Jueces para la Democracia considera:

Que la sustitución de las actuales Salas de Gobierno por Consejos de Justicia Autonómico y la previsión de que asuman competencias delegadas por el Consejo General del Poder Ju-



dicial, con subordinación a éste, así como las competencias en materia de justicia que le atribuyan los estatutos de autonomía, supone una adecuación del gobierno del Poder Judicial al estado de las autonomías, y puede mejorar el servicio prestacional de la administración de justicia en las Comunidades Autónomas.

No obstante, consideramos que el proyecto tiene que ser mejorado en los siguientes aspectos:

1. En su diseño se ha de garantizar la presencia de las sensibilidades y concepciones más significativas existentes entre los jueces y magistrados de la comunidad, tanto en el pleno como en las comisiones, por lo que sería adecuado un sistema de elección de sus miembros judiciales no natos.

2. Las competencias relativas a "nombramientos y ascensos" han de ser materias no susceptibles de delegación, sin perjuicio de la facultad de informe.

3. Han de quedar excluidos de los Consejos de Justicia el Secretario de Gobierno y el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia, en tanto sigan dependiendo de los poderes ejecutivos.

4. Los miembros del Consejo de Justicia ejercerán su cargo gratuitamente, sin relevación de funciones jurisdiccionales y con responsabilidad política ante los Parlamentos autonómicos.

El Consejo General del Poder Judicial y los Consejos autonómicos han de motivar los nombramientos.

Reunión Secretariados de UPF y JPD

Como todos los años, los Secretariados de Jueces para la Democracia y la Unión Progresista de Fiscales se han reunido para coordinar sus trabajos. Este año la reunión ha tenido lugar en Palencia, los días 18 y 19 de noviembre. Entre sus conclusiones destacan las siguientes.

1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Con la perspectiva de 5 meses de vigor de la LO 1/2004, sin entrar a valorar el aspecto sustantivo de la misma, inmediatamente se ha constatado la insuficiencia de órganos judiciales, lo que provocó la creación, casi sin solución de continuidad, de órganos "bis" en algunas localidades. Se estima necesaria la creación de nuevos juzgados de violencia exclusivos, en aquellas localidades donde se han mostrado insuficientes los mixtos, y la creación de nuevos juzgados en aquellas grandes ciudades donde los existentes están ya saturados. Es precisa la fijación de criterios uniformes para asegurar que los juzgados compatibles puedan atender esta actividad sin que les suponga una carga de trabajo superior a los otros órganos judiciales.

En la mayoría de los casos se pusieron los Juzgados en marcha con la misma estructura del resto de órganos judiciales, sin tener en cuenta la especial dedicación a que se destinaban, lo que genera en la realidad situaciones conflictivas, al tener que compartir dependencias y pasillos víctimas y agresores, por lo que exigimos se creen dependencias específicas que garanticen la seguridad de las víctimas.

La creación de nuevos órganos judiciales trajo consigo, sobre todo en las grandes poblaciones, que la plantilla judicial se incrementara, mientras que los fiscales "especiales" se nombraron de las preexistentes plantillas, sin llevar aparejado un incremento proporcional del número de componentes. Se valora posi-

tivamente la creación de la Fiscalía Delegada de violencia contra la mujer y se requiere de los poderes públicos, estatales y autonómicos, el esfuerzo econó-



mico necesario para la implantación de la unidad de valoración integral en los Institutos de Medicina Legal, a fin de garantizar la existencia de profesionales técnicos adecuados para prestar asistencia tanto a las víctimas como al órgano judicial.

Se exigirá el necesario desarrollo de las previsiones que en materia penitenciaria y de cumplimiento se establecen en la Ley Integral para los condenados por estos delitos. Asimismo, es imprescindible que se pongan las condiciones necesarias para que la pena en beneficio de la comunidad se pueda llevar a la práctica.

2. LEY DEL MENOR

El proyecto de reforma de la LO 5/2000, tal como recoge la exposición de motivos es consecuencia de una imposición legal al transcurrir 5 años de su vigencia. No obstante preocupa que se pretenda solucionar con una reforma legal la ausencia de una plena aplicación de la Ley que no se ha llevado a cabo, muchas veces, por la falta de cobertura económica e incluso una inhibición de los operadores jurídicos llamados a aplicarla, que no han hecho uso de todas las posibilidades que les ofrecía el texto legal, en especial las soluciones pactadas. Son bienvenidos algunos retoques necesarios del proceso de menores que suponen su vitalización, por ejemplo la posibilidad de designar letrado por el Fiscal

o el tratamiento específico de bandas juveniles violentas.

Sigue diciendo la exposición de motivos que subsiste el "interés superior del menor" como

primer principio inspirador, pero haciéndolo compatible con una mayor proporcionalidad, lo que parece responder a unas voces que se levantan ante hechos concretos muy graves, pero luego en toda la reforma del articulado se detecta una merma y retroceso en las garantías y fines que informan la Ley. El aumento de la duración de las medidas responde a criterios puramente retributivos y no reeducativos. Pero el paradigma de este retroceso es el artículo 14 y la posibilidad de cumplir la condena en un establecimiento penitenciario alcanzada la mayoría de edad, cuando sería más adecuado mantenerlos dentro del sistema previsto para los menores pero en centros especiales, con un modelo que refuerza la formación educacional y profesional, diferenciados y separados de los que continúan siendo menores, evitando entorpecimientos de la función reeducadora y evitar abusos.

Se criticó la renuncia "sine die" a la posibilidad de dar, en el ámbito del Derecho penal, un tratamiento especial para los delincuentes jóvenes, es decir, los comprendidos entre los 18 y los 21 años. Lo realmente importante en materia de Justicia juvenil, y que ha provocado ciertas frustraciones de las perspectivas que la ley del 2000 creó, es que una vez más la dotación asistencial y de centros adecuados para el tratamiento y cumplimiento de las medidas no cubre esas nece-

sidades, dándose situaciones que han sido reiteradamente denunciadas, especialmente en algunas Comunidades, por lo que se insta a los organismos estatales y autonómicos competentes, a realizar el esfuerzo económico necesario para evitar el fracaso que se denuncia.

3. SISTEMA DE LA DOBLE INSTANCIA

Se valora positivamente el proyecto anunciado que introduce la segunda instancia en el orden penal. Por fin se da cumplimiento a los Compromisos Internacionales contraídos por España. Pero la correcta implantación de esta nueva reforma necesita una adecuación de la planta judicial y de la plantilla del Ministerio Fiscal.

4. SINIESTRALIDAD LABORAL

Consideramos que la lucha contra la siniestralidad laboral debe ser una prioridad social y política, asumiendo que la respuesta del sistema judicial no es satisfactoria.

5. EXPULSIÓN EXTRANJEROS

Se reclama del Gobierno el cumplimiento de su promesa de reformar el mecanismo de expulsión de extranjeros condenados del artículo 89 del Código Penal, conforme a lo indicado por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 8 de julio de 2004.

6. OTRAS CUESTIONES

Se acordó exigir una investigación exhaustiva sobre el posible uso de aeropuertos españoles por parte de aviones, donde la CIA supuestamente transportó prisioneros secuestrados en otros países y llevó a cárceles clandestinas distribuidas por distintos países. Nuestro país no puede ser cómplice ni cooperador con conductas que vulneran los derechos humanos y las normas de Derecho Internacional.

Francisco de Vitoria y JpD Cataluña piden la dimisión de Hernando

Las secciones territoriales de Catalunya de Jueces para la Democracia (JpD) y de la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria pidieron hoy la dimisión de Francisco José Hernando, presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), por “menospreciar” la lengua catalana al comparar el conocimiento del catalán en Catalunya con el de las sevillanas en Andalucía.

Estas asociaciones consideran que las declaraciones de Hernando, “precisamente por su carácter público y por venir de quien vienen, no se pueden tomar a broma y son de una gravedad extrema” y, por ello, piden que el presidente del Supremo y del CGPJ “cese en su cargo, ya sea por iniciativa propia o por decisión del plenario del CGPJ”.

A su juicio, las palabras de Hernando manifestando su oposición a la exigencia que plantea el Estatut sobre el conocimiento del catalán por parte de los jueces destinados en Catalunya, “comportan, nuevamente, una intromisión inadmisibles por parte del máximo representante del Poder Judicial en la función del poder legislativo ostentada por los Parlamentos catalán y español”.

JpD y Francisco de Vitoria entienden que las declaraciones de Hernando “explicitan un manifiesto menosprecio de la lengua catalana”, a la que considera una lengua “sin proyección positiva”, apreciable únicamente como factor de “enriquecimiento personal”.

A este respecto, las dos asociaciones denuncian la “flagrante ignorancia” del presidente del Supremo, que al parecer desconoce que, “según consagra la Constitución, el catalán es, junto con el castellano, idioma oficial



en Catalunya, además de su lengua propia, tal como proclama el actual Estatut”.

Las declaraciones de Hernando “suponen su oposición, no ya a la exigencia del conocimiento del catalán, sino también a la mera conveniencia de este conocimiento, establecida en el actual marco normativo, que valora como mérito del juez este conocimiento”.

Según JpD y Francisco de Vitoria, “este cuestionamiento supone en la práctica imposibilitar el derecho de todo ciudadano a ‘dirigirse a los jueces o tribunales en la propia lengua, de forma oral y escrita, sin que por parte de las autoridades o funcionarios se le pueda pedir traducción ni dilatar la tramitación en razón de la lengua utilizada”.

Este derecho está consagrado en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, ratificada por el Estado español y, por tanto, integrada en nuestro ordenamiento jurídico interno como Tratado internacional, tal y como informan dichas asociaciones.

JpD y Francisco de Vitoria consideran que “la intromisión en la función legislativa de Hernando, su menosprecio a la lengua propia de este país y la no aceptación, ni tan sólo, del marco constitucional y legal actual respecto a un tema tan sensible, deben comportar necesariamente que cese en la función que ostenta”.

Barcelona, 11 de enero de 2006
(Europa Press)

Siniestros laborales

El derecho de los trabajadores a un ambiente de trabajo sano y seguro se ve diariamente conculcado en nuestro país. La noticia de seis nuevos muertos en Granada, que nos estremece estos días, es sólo un símbolo de la siniestralidad diaria que se sufre en los centros de trabajo.

Demasiadas veces se ha denunciado — cayendo en saco roto — que una mal entendida búsqueda de productividad empresarial condena al riesgo a los trabajadores: jornadas abusivas, externalización sin control, precarización de los contratos, inexistencia de formación. Pero la falta de cultura preventiva no sólo aqueja, como habitualmente se dice, a empresas y trabajadores, sino también a la Administración (que no dota de suficientes medios, ni racionaliza las funciones de la Inspección de Trabajo), y a los

propios Jueces que, en demasiadas ocasiones, dejan impunes los incumplimientos en materia de seguridad laboral, sin tener en cuenta que están llamados a tutelar el derecho a la salud de los trabajadores.

Jueces para la Democracia considera urgente que la Sociedad enfrente, de una vez por todas, el gravísimo problema de la siniestralidad laboral, exigiendo que se garantice la seguridad en el trabajo, creando una real cultura general de prevención, aumentando la sensibilización de todos frente a los riesgos laborales y desterrando la idea de que los accidentes son inevitables. Acabar con tanto sufrimiento es tarea de todos y responsabilidad especial de los Poderes Públicos: convirtámoslo ya en una prioridad social.

Madrid 11 de noviembre 2005
Secretariado de JpD

CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS
ESTUDIAR PARA TRABAJAR

ADAMS desde 1957

Justicia Prevista Convocatoria en el primer semestre del 2006

3.670 ALUMNOS APROBADOS JUSTICIA - 1989-2005

3.561 Plazas OEP 2004+2005+Previsión 2006

Auxilio Judicial.....	1.163
Tramitación Procesal.....	1.564
Gestión Procesal.....	834

• Preparación de la Fase de Oposición
• Clases Presenciales y Preparación a Distancia - Online

MADRID Ayala, 130 - Sagasta, 23	A CORUÑA Caballeros, 7
BARCELONA Bailén, 126 - Provença, 388	SANTIAGO Escultor Camilo Otero, 17
VALENCIA Plaza Mariano Benlliure, 5	FERROL Cuntis, 50
SEVILLA Líneros, 8	VIGO Alcalde Gregorio Espino, 50
ZARAGOZA Miguel Servet, 3	OURENSE Peña Trevinca, 24

* Los centros de A Coruña, Ptas. Santiago, Ferrol y Ourense están pendientes de la certificación de calidad.

902 333 543 - www.adams.es 902 238 053 - www.cefiasa.com

Autoritarismo judicial y Constitución

Edmundo Rodríguez Achútegui, Secretariado JpD

Muchos creíamos, sinceramente, que la transición democrática había terminado también para la judicatura, y que los valores superiores que establece nuestra Constitución habían sido definitivamente asumidos por la carrera judicial, sin reserva mental. Por supuesto que ello ha supuesto un esfuerzo para muchos jueces que, al aprobarse la Constitución, tuvieron que reciclar algunas convicciones y asumir, con mayor o menor entusiasmo, las exigencias de un sistema democrático constitucional.

Ni un solo juez fue depurado por el nuevo sistema democrático, y pese a las resistencias que afloraban en algunas sentencias, la renovación generacional y la convicción democrática, esa que llevó a tantos jueces y juristas a constituir "Justicia Democrática", determinaron que las exigencias del Estado de Derecho, que coloca a la Constitución como norma superior que impregna todo el ordenamiento jurídico, terminaran triunfando.

Sin embargo últimamente aflora un inquietante movimiento judicial que, sin rubor alguno, pretende sostener que es posible una lectura constitucional que autorice a introducir en las leyes la cadena perpetua o sucedáneos que en definitiva supongan un apartamiento social del delincuente de carácter casi permanente. Así se oye (y lee) a representantes de la Audiencia Nacional, vocales del Consejo General del Poder Judicial o incluso representantes de dignas asociaciones profesionales justificando semejante pretensión.

El autoritarismo judicial que desprenden esas manifestaciones es correlativo a las posiciones partidistas que han defendido las reformas penales que endurecieron notablemente el Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento Criminal o el

tratamiento a los extranjeros en España durante la segunda mitad del 2003, en la anterior legislatura. De esta forma se considera adecuado que hoy en día sea posible cumplir hasta 40 años efectivos de prisión en caso de los delitos más graves, o simplemente, como puede leerse en algún periódico, la compatibilidad de la cadena perpetua con la Constitución.

Esa pretensión orilla la literalidad y, sobre todo, la finalidad del artículo 25.2 de la Constitución. Nuestra carta magna establece, con rotunda claridad, que *"las penas privativas de libertad y las medidas de seguri-*



dad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social". Cualquier otra finalidad, como la retributiva, no tiene rango constitucional. Bien significativo es que una finalidad se declare y otra se silencie.

La claridad y finalidad del precepto es tal que habría que preguntar a esos adalides de la cadena perpetua, expresa o de hecho, como la ya existente en nuestro Código Penal, cómo es posible reinsertar en la sociedad a quien nunca saldrá de prisión, o lo hará a una edad o en unas condiciones que lo hacen sencillamente imposible. Salvo que lo que se persiga, aunque no se diga claramente, sea precisamente eso, extrañar de manera definitiva de la sociedad al penado que expía gravísimos delitos.

No es sólo una inhumana concepción del sistema penal

la que revelan esas pretensiones, sino una autoritaria visión del derecho, que justifica una prolongadísima e inútil estancia en prisión, que ni el más injusto de los crímenes puede justificar, porque es incivilizada, inútil y, además, inconstitucional.

Esa es precisamente la tarea que nos aguarda en la actualidad. Hay que defender que una visión ni siquiera progresista, sino civilizada y humana, del derecho penal, exige la urgente reforma del Código Penal para tratar de instaurar un estado de cosas (volver al Código de 1995 ni siquiera es suficiente),

que concilie la finalidad constitucional de reinserción social y reeducación con la duración de la pena dirigida, además de a sancionar la conducta punible, a atender tal fin.

El Código Penal que se llamó "de la democracia" supuso, a ojos de un espectador imparcial, una importante elevación de la duración de las penas. Las medidas alternativas a la privación de libertad, como los arrestos de fin de semana o las medidas sustitutorias, han embarrancado por falta de medios o, simplemente, se han derogado. Nadie garantizó que se pudieran cumplir y salvo excepciones, pocos jueces lograron luchar con la muralla de inconvenientes prácticos que su imposición suponía.

Ahora nos encontramos con una situación social y política que propicia un cambio de

esa concepción que está llenando nuestras cárceles, pese a que seguimos teniendo uno de los índices de criminalidad más bajos de la Unión Europea. Pero hay que denunciar lo que sucede, porque el autoritarismo judicial que transpiran los defensores de esas tesis ya se ha instalado en algunas sentencias, como la que ha reinterpretado la jurisprudencia sobre refundición de condenas en el caso Parrot.

El gobierno parece que también se ha dejado influir por ese estado de opinión. Su propuesta de reforma de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor camina en una dirección equivocada, regresiva, que pretende satisfacer a no sé sabe qué sector social, cuando los datos sobre la aplicación de la norma, al margen de casos excepcionales, avanzan que la vía reeducadora empieza surtir efecto.

Es preciso, en consecuencia, apostar por recuperar la finalidad constitucional de las penas, reclamar con insistencia la "contrarreforma" del Código Penal y las demás leyes que fueron endurecidas sin fundamento serio durante la última legislatura. Hay que humanizar el derecho penal, recogiendo el papel de las víctimas, que no sólo persiguen venganza, como sostienen algunos. Volver a una situación que permita que los delitos menos graves no se sancionen, forzosamente, con penas privativas de libertad, mejorar el tratamiento punitivo que a los delitos más graves dispensó el Código Penal de 1995, y en definitiva, asegurar que la nítida finalidad constitucional que refleja el artículo 25.2 de nuestra norma fundamental vuelva a presidir todo el edificio penal y penitenciario. Volver a ser una sociedad civilizada, no autoritaria, también en lo que atañe al cumplimiento de las penas privativas de libertad.

Ricardo Bodas Director General de Justicia



RICARDO BODAS MARTÍN ha sido Magistrado del Juzgado de lo Social nº 31 durante muchos años, e integrante de varios Secretariados de Jueces para la Democracia. Es uno de los artífices de la Ley de Retribuciones y, desde el año 2003, Director General de Justicia

Pregunta.-La legislatura ha sobrepasado su ecuador y es un buen momento para hacer balance. ¿Qué opinas de este tiempo de trabajo con el nuevo equipo ministerial?

Respuesta.-Ha sido un período muy intenso, en el que he tenido que adaptarme a un trabajo desconocido y me he visto obligado a aprender sobre la marcha un oficio extremadamente complicado. Pero creo que la experiencia ha merecido la pena, porque me ha permitido comprobar cómo se hace política desde la responsabilidad de gobernar, así como conocer a la Administración por dentro, lo que constituye una experiencia recomendable para cualquier jurista.

He podido comprobar, por otra parte, que ejecutar un programa electoral es mucho más complejo que redactarlo, especialmente en un ámbito como la Administración de Justicia, donde la derecha política encuentra más aliados naturales que en otros sectores de la sociedad.

He constatado también que en política es más importante en muchas ocasiones la explicación

coherente de las iniciativas que se impulsan, que las iniciativas en sí mismas y debo decir que encontrar canales de comunicación útiles es extremadamente difícil, ya que la derecha tiene muchos más aliados en los medios que la izquierda, aun cuando ésta esté en el Gobierno.

Creo, en cualquier caso, que el Ministerio está cumpliendo esencialmente el programa electoral en materia de justicia y puede afirmarse que en diecinueve meses de gobierno hemos impulsado una buena parte de ese programa y pretendemos cumplirlo en su integridad.

Hemos cometido, sin duda, errores, pero puedo asegurar que la mayor parte de ellos se han visto motivados por unos tiempos endiablados, provocados en ocasiones por factores externos, que nos han impedido dialogar como habríamos querido con todos los interlocutores y protagonistas de la Administración de Justicia, ya que estoy convencido que la información y el debate con profesionales y ciudadanos es el presupuesto de la transparencia que debe caracterizar a los gobiernos progresistas.

P.-Una de las obligaciones heredadas de la anterior legislatura ha sido poner en marcha el proyecto de oficina judicial que exigía la última reforma de la LOPJ. ¿En qué situación estamos?

R.-El Ministerio se encontró en una situación difícil, porque se vio obligado a desplegar una reforma extremadamente compleja, que heredó del gobierno anterior, quien no dejó ninguna herramienta desarrollada, aunque comprometió aumentos retributivos importantes para los diferentes cuerpos de funcionarios sin relacionarlos efectivamente con las reformas previstas, lo que nos ha complicado seriamente la gestión del cambio y ha incentivado artificialmente conflictos sindicales.

En este período de diecinueve meses hemos tenido que desarrollar múltiples iniciativas: definición organizativa del diseño de la nueva oficina judicial, orden de dotación básica de las unidades procesales de apoyo directo, Reglamento de ingreso y provisión de puestos de trabajo de los Cuerpos de Funcionarios al Ser-

vicio de la Administración de Justicia, Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, Reglamento disciplinario de los Cuerpos de Funcionarios, reforma de veintidós normas procesales y Plan de Transparencia.

Todas estas normas han tenido que negociarse en múltiples instancias, CCAA, asociaciones profesionales y centrales sindicales, lo que no ha sido nada fácil. Pero se ha culminado con consensos muy amplios, cuya expresión más compleja ha sido el reciente acuerdo con todas las centrales sindicales.

El Ministerio ha sido hasta ahora la única administración, que ha presentado un plan exigente de implantación de la oficina, cuya ejecución permitirá el despliegue de experiencias piloto en once ciudades, que garantizarán reformas de la oficina en todas las comunidades autónomas que dependen del Ministerio, aunque no desconozco que la implantación será compleja con toda seguridad, porque los procesos de cambio, especialmente cuando remueven obstáculos importantes, son siempre difíciles y conflictivos.

“En política lo más importante es la explicación coherente de las iniciativas que se impulsan”

P.-Las dificultades están siendo muchas. Primero se llegó a acuerdo con las CCAA. Luego con los sindicatos. También el CGPJ ha informado favorablemente. ¿Será posible in-

volucrar también a los Secretarios Judiciales?

R.-En mi opinión los secretarios judiciales están involucrados objetivamente en el proceso, porque constituyen el cuerpo sobre el que va a girar esencialmente la reforma de la oficina. El Ministerio ha cumplido lealmente los compromisos, exigidos por la ley orgánica y puede afirmarse que las reformas procesales, impulsadas desde esta casa, supondrán un empujón formidable para los secretarios judiciales, quienes realizarán funciones propias de su categoría técnica, rompiéndose, de este modo, la ambigüedad profesional en la que se han movido hasta ahora, que ha supuesto el desperdicio de importantes conocimientos, aptitudes y habilidades de este colectivo, cuyo despliegue supondrá un activo muy importante para la mejora del servicio público.

Creo, por otra parte, que la nueva organización de la oficina supondrá un gran protagonismo para los secretarios judiciales, quienes conocen perfectamente la existencia de una gran oportunidad para conseguir que las nuevas cotas de eficacia y efi-



se si las reformas procesales, que se aprobaron por el Consejo de Ministros de 15-12-2005, no se aprobaran antes del verano.

P.-Entre los instrumentos para trabajar en el futuro se encuentra LEXNET. ¿En qué consiste esa aplicación?

R.-La aplicación Lexnet permitirá comunicar telemáticamente a los órganos judiciales con los profesionales, así como la presentación telemática de documentos. Ya se está trami-

En octubre próximo entrará, así mismo, en funcionamiento la aplicación MIG (módulo de intercambio genérico), que permitirá la transmisión telemática de documentos con todas las garantías de firma electrónica entre las diferentes unidades de la nueva oficina judicial, aspirándose a conseguir en el plazo más breve posible que el formato papel desaparezca de la administración de justicia.

P.-Este año 2006 el presupuesto de justicia ha aumentado un 12,8%. ¿En qué se empleará?

R.-Se empleará esencialmente en la modernización de la administración de justicia: creación de nuevas unidades judiciales, mejoras retributivas, dotación de nuevas infraestructuras judiciales y renovación del parque y la tecnología informática. Anuncio, por otra parte, que se está empezando a trabajar en un ambicioso proyecto de digitalización de los registros civiles, cuya ejecución supondrá un gran salto adelante. Se trabaja también en la modernización de los registros centrales mediante el despliegue de un plan estratégico que los hará irreconocibles en esta legislatura.

P.-En cuanto a las reformas en las normas procesales para poner en marcha la oficina judicial, se ha criticado la atribución a los secretarios de la función de conciliar.

R.-Los secretarios judiciales van a conciliar, porque así se dispuso en la LOPJ y el gobierno se comprometió a desplegar lealmente dicha norma. Creo, por lo demás, que será una experiencia feliz y no me parece razonable descalificarla antes de su puesta en funcionamiento, que se realizará rigurosamente, ya que vamos a formar a los secretarios en técnicas de conciliación, lo que no se hizo nunca con jueces y magistrados. No puede desconocerse que los secretarios, a diferencia de los jueces, podrán prejuzgar legítimamente, lo que les proporciona

una gran ventaja a la hora de lograr avenencias, debiendo resaltarse finalmente que una parte significativa de sus retribuciones dependerá del éxito que obtengan en las conciliaciones.

P.-Hay quejas respecto al importe que se destina al pago de jueces sustitutos y las dificultades que tienen para percibir sus retribuciones.

R.-El año 2005 se cerrará con un coste efectivo de 42 millones de euros en jueces, magistrados y fiscales interinos, lo que constituye un auténtico problema de Estado. La solución pasa, a mi juicio, por primar la sustitución natural, que constituye el deseo expreso del legislador; pero que no ha funcionado hasta ahora y por eso hemos propuesto al CGPJ un ambicioso plan de sustituciones voluntarias, que supondrá aumentos importantes para los jueces titulares que quieran sustituir con todas las garantías para los justiciables.

Pretendemos también dignificar la profesión de jueces y fiscales sustitutos para lo que se ha abierto una línea de contacto con el CGPJ que procura mejorar sus condiciones de trabajo y también viabilizar vías de acceso a la carrera judicial que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, permitan incorporar a la carrera a quienes demuestren méritos suficientes.

P.-Después del esfuerzo del año 2005, en el que se crearon 250 plazas de juez y magistrado, ¿qué previsión hay para este 2006?

R.-Nuestra previsión es asegurar en la legislatura un mínimo de 400 plazas más, lo que se ha cumplido prácticamente en este período de legislatura, ya que hemos creado 250 plazas en 2005 y se crearán 93 en 2006, lo que constituye un récord en la historia de la jurisdicción, que tiene como finalidad asegurar los órganos necesarios para atender dignamente, asegurando la tutela judicial efectiva, a los demandantes de justicia.

“En el año 2006 se crearán 93 plazas de juez y magistrado”

ciencia, que persigue la reforma de la administración de justicia, se identifiquen con ese cuerpo profesional y sería lamentable que se perdiera por priorizar algunas reivindicaciones corporativas legítimas pero de muy difícil instrumentación temporal, que no pueden devaluar el gran impulso reformador que se ha realizado por este gobierno.

P.-El despliegue de la oficina judicial ¿será una realidad después del verano?

R.-El Ministerio mantiene su plan de implantación, que supondrá el despliegue de las experiencias piloto en las once ciudades a partir de octubre de 2006, aunque dicho plazo podría retrasar-

tando un Real Decreto que garantizará seguridad jurídica a la herramienta técnica y se han introducido las reformas procesales necesarias para garantizar también la seguridad jurídica en el proceso.

Lexnet ha sido validada por el CGPJ y se encuentra actualmente en explotación en varias ciudades, comprometiéndose el Ministerio a que esté desplegada y operativa en las once ciudades piloto en octubre próximo. Están pendiente de firma para enero de 2006 los convenios correspondientes con abogados, procuradores, graduados sociales y todos los letrados de las diversas administraciones públicas que intervienen en el proceso.

La mujer en la Judicatura

Teresa Conde-Pumpido. Magistrada. Secretariado JpD

No hace tantos años que la Judicatura era un mundo exclusivamente masculino. Quizás por ello cuando las mujeres pudieron acceder a ese “coto cerrado”, creyeron que se había alcanzado la igualdad. Sin embargo cuando las nuevas promociones son hoy mayoritariamente femeninas, basta ver la mínima proporción de Magistradas en puestos de libre designación (T. Supremo, Presidencias de TSJ, de Audiencias, de Sala...) para comprender que el objetivo de la igualdad real no se ha logrado. Mientras en el mundo de las relaciones de servicios (laboral y funcional) se suceden las medidas sobre conciliación de la vida laboral y familiar —fórmula reconocida desde la UE como esencial para lograr la paridad—, la carrera judicial se mostraba ajena a toda perspectiva de género. Tampoco las asociaciones judiciales parecían preocuparse por ese estado de la cuestión, entre nosotros.

JpD reaccionó en el Congreso de Benicassim (año 2003), aprobando dos medidas que se han revelado como muy positivas. La primera, modificar sus Estatutos para “*garantizar la representación de no más del 60% y no menos del 40% de cualquiera de los sexos en los órganos asociativos y organización de actividades promovidas por la Asociación*”. Ello dio lugar a que en las siguientes elecciones al Secretariado (Congreso de Barcelona

2004), hubiera un importante número de candidatas, que la composición de este órgano sufriera un inédito vuelco (5 mujeres y 4 hombres), e incluso que una compañera electa tuviera que ceder su sitio a un varón, para “garantizar” a los hombres su “cuota de participación”. La promoción de las mujeres en actividades de formación, asumida por nuestros compañeros en el Consejo, revela en la última oferta de Cursos una radical diferencia con las anteriores.

La segunda medida fue la creación de una Comisión de Igualdad que, entre otros trabajos, propuso una serie de Medidas para el logro de la paridad en la carrera, aprobadas en el Congreso de Granada (año 2005), que en parte se incorporaron por el Secretariado a su Informe sobre la modificación del Reglamento 1/95. La conciliación de la vida laboral y familiar fue, asimismo, objeto de debate en las Jornadas de Jueces de Pueblo (Denia 2005).

APMY FRANCISCO DE VITORIA

Si fuimos pioneros en esta lucha, el trabajo que tenemos por delante es grande, porque es muy lenta su asimilación por otros sectores de la Carrera. En lo que parecía un tímido avance, Francisco de Victoria aprobó en su Congreso de septiembre del 2005 el llamado “tercio de garantía” a cualquiera de los sexos... pero

sin aplicárselo en el seno asociativo: resultado, una sola mujer en un Comité nacional de 9 miembros. La APM ni siquiera se lo planteó, y aunque una parte de sus bases se rebeló (presentando una lista exclusivamente de mujeres), también en su dirección encontramos una sola mujer. Por eso, debemos saludar como positivo, que en la última reunión de las cuatro Asociaciones (febrero 2006), se acordara apoyar unánimemente la adaptación del reciente Plan Concilia al régimen de Jueces y Magistrados.

El CGPJ pareció asumir también la necesidad de lograr la paridad, una vez que, a instancias de JpD, participara en el Proyecto europeo de

“Participación equilibrada de hombres y mujeres en la judicatura” (Roma 2004); se creó en su seno una Comisión de Igualdad de Oportunidades, que tras un par de reuniones, y la designación antes del verano del 2005 de un grupo de expertas, de las distintas asociaciones, no ha vuelto a reunirse. Una vez más, el Consejo frustró nuestras expectativas.

En ese compromiso asociativo, en pro de la dignidad de todos nosotros, que constituye la promoción de la igualdad real de hombres y mujeres en la carrera judicial, publicamos en este Boletín las Medidas aprobadas por Jueces para la Democracia, en Granada.

JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

J. Hernández García, Método decisional y vinculación al propio precedente. **P. Andrés Ibáñez**, ¿Desmemoria o impostura? **E. Larrauri**, Populismo punitivo. **J. Ramón Capella**, Barcelona visto desde Barcelona. **M. Maresca**, Pietro Barcellona, de un sur a otro. **A. Vivas**, Conciliación de la vida familiar y profesional del juez. **A. Ruiz Miguel**, Violencia de género y discriminación positiva. **C. Fernández-Pacheco Estrada**, Exterminio de grupos políticos y caso Scilingo. **M^a Paz Ruiz Tejedor**, Credibilidad de menores abusados sexualmente. **M. Carmona Ruano**, XX años de MEDEL. **S. Senese**, Lelio Basso. **E. Carranza**, Distribución del delito y la victimización en la sociedad global.

Medidas que JPD propone para la igualdad de género en la judicatura

1. MEDIDAS TRANSVERSALES

Proponer al CGPJ que en aplicación y desarrollo de la Ley 30/2003, incorpore en la actividad reglamentaria el correspondiente informe referido al impacto de género que tenga la norma que se propone, y que tal informe sea asumido por la Comisión de Igualdad de Oportunidades del CGPJ.

2. SOBRE FORMACIÓN

2.1. Incluir en el temario de acceso a las carreras Judicial y Fiscal al menos un tema sobre *"Discriminación por razón de género, acciones positivas y políticas de la UE, y conciliación de la vida laboral y familiar"* en cumplimiento de la Orden de 7/3/05.

2.2. Desarrollar el artículo 433 bis de la LOPJ para que puedan establecerse líneas de Formación Continuada, lo cual ha de facilitar sin duda la organización y planificación de la formación y la gestión futura de la misma.

2.3. Posibilitar que las **personas que estén en excedencia por cuidado de hijo**, que en su mayoría son mujeres, **puedan acceder a la Formación Continua** para no perder la vinculación con las líneas formativas escogidas, y se asegure su preferencia para la participación en las actividades formativas una vez se reincorporen, así como que se prevea el reciclaje profesional.

2.4. Mantener anualmente en la oferta de formación continuada cursos y seminarios de formación sobre temas de igualdad, tanto para jueces y magistrados que desempeñen puestos jurisdiccionales, como específicos para quienes desempeñen puestos gubernativos o de dirección.

3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

3.1. Insistir en la **unificación de la carrera judicial, la supresión de las expectativas de destino**, y en consecuencia la **desaparición del ascenso forzoso**. La unificación de categorías es una medida de conciliación, ya que permitiría mayor estabilidad y posibilidad de planificación. El sistema actual crea muchas dificultades en las familias de los jueces y magistrados en general, y afecta más a las mujeres, dada la edad habitual de ingreso.

3.2. **Supresión de la obligación del deber de residencia**, siempre que se garantice la prestación del servicio.

3.3. Reinstaurar la **petición de destino, condicionada** por razones de convivencia familiar, y ampliarla a la existencia de descendencia común aun sin convivencia.

4. MEDIDAS CONCRETAS DE IGUALDAD

4.1. En la **composición de los Tribunales** de oposiciones para el acceso a la carrera, en cuya designación interviene el CGPJ, debe cumplirse lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros sobre medidas para favorecer la igualdad entre hombre y mujeres (BOE 8/3/2005), introduciendo la previsión de *"En la composición de los Tribunales se respetará una proporción mínima del 40% del sexo menos representado"*.

4.2. Nombramientos para cargos gubernativos, jurisdiccionales, o de órganos técnicos:

4.2.1. En la provisión de plazas y cargos de **nombramiento discrecional**, sean

gubernativos o jurisdiccionales, deberá respetarse el criterio de paridad, de modo que al sexo menos representado en dichas plazas y cargos le corresponda **al menos el 40% de los mismos**. Entendemos que el criterio ha de respetarse en la composición de la ternas y en los nombramientos.

4.2.2. De igual modo debe respetarse ese criterio en referencia al **nombramiento de los componentes de los órganos encargados de la Formación**, en particular en la Escuela Judicial.

4.2.3. También en los nombramientos para los **Órganos Técnicos del CGPJ**.

4.3. Que se introduzca como criterio de selección al determinar los **participantes en los cursos**, una asistencia de jueces y magistrados que respete la proporción de no más de 40% ni menos de 60% de cada uno de los sexos.

5. MATERNIDAD

5.1. Retribuciones: Mantenimiento del derecho a la retribución variable de los dos semestres anteriores tras la licencia por maternidad; en todo caso, que se atienda a la proporción con el período trabajado, en la incorporación de licencia maternal o excedencia por cuidado de hijo iniciado el semestre.

5.2. Que se aborde la posibilidad de incremento de las dieciséis semanas por parto o adopción a períodos más cercanos al semestre en concordancia con las legislaciones europeas y países del entorno.

5.3. Deben regularse las **reducciones de jornada por causas familiares:**

5.3.1. Las jueces y magistradas, por atención de un hijo menor de 9 meses tendrán **derecho a una hora de ausen-**

cia, en horas de audiencia, que podrán dividir en dos fracciones o bien, a su elección, sustituir ese derecho por la reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o por la madre en caso de que ambos trabajen.

5.3.2. En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse en horas de audiencia durante una hora al día sin disminución de retribución. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de retribución y objetivos.

5.3.3. Los jueces y magistrados que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o un minusválido, físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional de la retribución de al menos un tercio y como máximo la mitad. Tendrán el mismo derecho los que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

5.3.4. Siempre que sea posible, los TSJ seleccionarán una relación de plazas con menos carga de trabajo, que serán ofrecidas por el CGPJ para ser ocupadas de modo preferente por Jueces con cargas familiares, en los términos antes descritos, como alternativa a la reducción de jornada. Podrá

optarse también, en caso de reducción de jornada, por prestar servicio en órganos colegiados del mismo orden de procedencia, en los que se pueda asumir menor reparto. En los casos anteriores el servicio será completado por jueces o magistrados en servicio activo a tiempo parcial o bien por los mecanismos ordinarios de sustitución o comisión de servicios.

5.4. Situación de las alumnas de la Escuela Judicial: Regular la situación administrativa de las alumnas que se queden embarazadas durante la fase presencial de la formación inicial, así como la posibilidad de excedencia por cuidado de hijos.

6. Debería modificarse el Reglamento 1/95 en tanto no contempla la posibilidad de excedencia para cuidado de familiares superior al año —en los supuestos de Magistrados/as del Tribunal Supremo— lo cual representa si se solicita la excedencia por esa razón, la pérdida de la categoría.

7. Otras. Incluir en las convocatorias a las Salas de Gobierno o cualesquiera otras que hayan de realizarse, la cláusula de que las candidaturas habrán de integrarse con arreglo a las reglas por las que se incluye al menos un 40% y un máximo de 60% de cada uno de los sexos.

ESTUDIOS QUE SE PROPONE REALIZAR

1. Estudiar y documentar las franjas de edad de las mujeres en la carrera, incluir esta información en el escalafón y en la Memoria.

2. Momentos en la carrera de las mujeres en los que se producen los embarazos y nacimientos de los hijos. Momento y frecuencia de disfrute de excedencias.

3. Cuantificar las renuncias al ascenso y los supuestos de traslados forzados por ascensos.

4. Profundizar en medidas concretas para promocionar la participación de las mujeres en

las actividades de formación judicial y actividades organizadas por la Red judicial Europea.

5. Cuantificar los accesos por hombres y mujeres en las especialidades.

6. Estudio y seguimiento de la evolución del acceso de las mujeres en la petición, preselección y nombramientos en cargos de libre designación.

7. Desarrollo de las parrillas de valoración y criterios para los nombramientos integrando los principios de mérito capacidad y paridad.

8. Estudio de las posibles acciones positivas que puedan plantearse para lograr esta participación equilibrada.

DIETER GRIMM

Constitucionalismo y derechos fundamentales

WILL KYMLICKA

Fronteros territoriales

JOSÉ LUIS GORDILLO

La protección de los bienes comunes de la humanidad. Un desafío para la política y el derecho del siglo XXI

CARLOS VILLÁN DURÁN

Cursos de Derecho Internacional de los derechos humanos

MANUEL RAMÍREZ

Siete herramientas y una conclusión sobre la democracia establecida

JÜRGEN HABERMAS

El Ciudadano encubierto

REYES MATE

Mediaciones en la historia. Comentarios a las tesis de Benjamin Sachs en el concepto de historia

FERNANDO J. GARCÍA SELGAS y CARMEN ROMERO BACHILLER (EDS.)

El doble filo de la navaja: violencia y representación

SLAVOJ ŽIŽEK

Antesque lo imposible. Conversaciones con Wijn Dier

FERNANDO HARTO DE VERA

Ciencia política y Teoría política contemporáneas: una relación problemática

LUIS PRIETO SANCHÍS

Aportes de teoría del Derecho

MIGUEL CARBONELL, PEDRO SALAZAR (EDS.)

Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli (2.ª edición)

JUAN J. BUSTOS, HERNÁN HORMAZÁBAL

Nuevo sistema de Derecho Penal

ALEJANDRO NIETO

El desgobierno judicial (3.ª edición)

THOMAS DARNSTÄDT

La trampa del consenso

PEDRO CRUZ VILLALÓN

La Constitución inédita. Estudios sobre la constitucionalización de Europa

novedad estrotta

GUSTAVO ZAGREBELSKY

Historia y constitución. El derecho constitucional, ley, derechos y justicia (6.ª edición)

RAMÓN CAMPDERRICH

La palabra de Bismarck. Derecho, política y orden internacional en la obra de Carl Schmitt

S. JAMES ANAYA

Los pueblos indígenas en el derecho internacional

JUAN JOSÉ MONTERO PASCUAL

La liberalización de los servicios postales

NORBERTO BOBBIO

Teoría General de la Política (2.ª edición)

FERNANDO M. MARIÑO MENÉNDEZ

Derecho Internacional Público. Parte general (4.ª edición)

RAFAEL DEL ÁGUILA (ED.)

Manual de Ciencia Política (4.ª edición)

EDITORIAL TROTTA

Tel. 34 91 543 03 61 - Fax: 34 91 28008 Madrid
editorial@trotta.es - www.trotta.es

La reforma del sistema de penas

José Luis Díez Ripollés, Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad de Málaga

Las tasas de encarcelamiento españolas se encuentran en estos momentos por encima de la gran mayoría de los países de Europa occidental. Este fenómeno, que se inició hace una década, se ha acelerado en los últimos años: hoy en día sólo el Reino Unido nos supera. En abierto contraste con ello, las tasas de criminalidad española siguen siendo de las más bajas del conjunto de Europa, y estamos, por ejemplo, claramente por debajo de cualquiera de los grandes países de la Unión Europea. Es fácil concluir, por tanto, que el sistema penal español descansa de una manera desproporcionada sobre la pena de prisión. Pero un sistema punitivo así configurado resulta anticuado, injusto e ineficaz.

Anticuado, porque muestra que España aún no se ha esforzado seriamente por encontrar alternativas a la pena de prisión, a diferencia de lo que ha hecho todo el mundo desarrollado a lo largo de los años ochenta y noventa. Este fenómeno de búsqueda de penas distintas a la cárcel no ha quedado confinado a aquellos países, como los escandinavos, que se han resistido con éxito a asumir el alarmista discurso de la inseguridad ciudadana, sino que países que representan el extremo opuesto, como EEUU, también han dedicado importantes esfuerzos a garantizar un ámbito significativo de intervención al margen de la prisión: junto a los dos millones de reclusos, en EEUU más de tres millones de personas se hallan sometidas a medidas de intervención penal extrapenitenciaria.

ALTERNATIVAS

El intento más serio llevado a cabo en España lo constituyó el Código Penal de 1995, que introdujo nuevas penas alternativas a la prisión, fomentó la suspensión o sustitución de ésta, y eliminó las penas de prisión muy cortas, entre otras medidas. Sin embargo, el proceso de implantación de este modesto nuevo modelo sufrió un proceso de frenado en dos fases, que lo ha colocado en punto muerto. En primer lugar, fue la falta de dota-

ción de los recursos personales y materiales necesarios para poner en marcha las nuevas penas, unida a una inexistente reacción frente a las rutinas judiciales. Más adelante, un discurso político-criminal que renegó de todo lo que no fueran incrementos en el uso de la prisión, y que se encargó de desmontar una buena parte de los tímidos avances del



Código de 1995, mediante las reformas de 2003.

El sistema de penas que no hemos sido capaces de superar es, además, injusto. Y lo es, ante todo, por su rigor: más allá de la recurrente polémica sobre el tiempo efectivo de permanencia en prisión de terroristas y otros delincuentes graves, lo cierto es que el periodo de estancia media en prisión del conjunto de la población penitenciaria española duplica las cifras promedio europeas, o que, según recientes estudios, sólo alrededor de un 23% de la población penitenciaria se beneficia de la libertad condicional tras cumplir la mayor parte de la pena. Su injusticia deriva, también, de la insostenibilidad del modelo: sólo 9 de los 47 países del Consejo de Europa superan el nivel de hacinamiento de las prisiones españolas, y ello pese a tener una de las redes de establecimientos penitenciarios más modernas de Europa; los programas de reinserción social en las prisiones languidecen ante unas condiciones de implementación tan desfavorables; y resulta inimaginable que nuestra sociedad esté en condiciones de detraer los recursos necesarios para garantizar mínimamente la exigencia constitucional de que la pena de prisión no prive al recluso de más derechos que aquellos directamente vinculados a la condena.

INEFICAZ

Y el vigente sistema de penas resulta, por si fuera poco, ineficaz. Un modelo punitivo que pivota sobre la pena de privación de libertad está desaprovechando nuevos medios de intervención penal acomodados a la sociedad en que vivimos. Es heredero todavía de un Estado que se ve a sí mismo como mero garante del

orden público, y que por ello diseñó un sistema de penas enfocado a quitar de la circulación a los delincuentes.

En efecto, nuestra práctica sancionadora utiliza en escasa medida las posibilidades que la suspensión de la pena de prisión ofrece para motivar a los delincuentes a lograr su reinserción social en el seno de la comunidad: se echan en falta la organización, seguimiento y exigencia serios de programas curativos, formativos o con otra orientación resocializadora. Tampoco la Administración ha sido capaz de organizar un buen sistema de cumplimiento de la pena de trabajos comunitarios, tan prometedora en ciertos niveles de criminalidad para que el delincuente perciba los daños causados. Además, la sociedad del bienestar ha generado nuevos bienes, de gran estima por los ciudadanos, distintos o anejos al de la libertad ambulatoria, cuya privación o reducción considerable podría prevenir conductas delictivas futuras con una eficacia semejante o superior a la que se atribuye a la prisión.

RIGOR EN LAS MULTAS

En la sociedad de consumo en la que vivimos un desarrollo riguroso de la pena de multa, ajustada, como permite nuestra actual legislación, a los ingresos reales del culpable, puede afectar a su nivel y calidad de vida de un

modo lo suficientemente aflictivo como para que adquiera un relevante significado preventivo. Pero ello exige abandonar rutinas judiciales, que han desactivado el potencial de esta pena, y proporcionar a la Administración de justicia medios rápidos y sencillos que permitan determinar el nivel económico del delincuente, así como imponer y asegurar el cumplimiento de sanciones pecuniarias de cuantía acorde con los fines pretendidos. Del mismo modo, en el Estado intervencionista actual y en la limitada sociedad del bienestar que éste ha generado los poderes públicos han asumido un papel cada vez mayor en la regulación y promoción del desarrollo personal de sus ciudadanos. Junto a la imprescindible reglamentación de actividades sociales muy diversas, se ha ido tejiendo una tupida red de incentivos, ayudas y auxilios sociales para que el individuo, directamente o a través de los colectivos económicos, sociales o de otro tipo, pueda desarrollar su proyecto de vida personal.

El derecho penal debiera aprovechar ese hecho, de escasa relevancia en otras épocas históricas, para remodelar su sistema de penas de forma que potenciara las penas privativas de derechos ahora existentes y las ampliara a ámbitos hasta el momento no abarcados. Frente al tosco recurso al encarcelamiento, un cumplimiento exigente y reforzado de penas de inhabilitación profesional o que priven de la posibilidad de realizar determinadas actividades sociales, de sanciones que conlleven apreciables prestaciones personales, o de reacciones que impidan al ciudadano beneficiarse de ayudas, subvenciones u otro tipo de aportaciones, puede convertirse en uno de los medios preventivamente más eficaces para la transformación, dentro de un escrupuloso respeto del principio de proporcionalidad, del obsoleto sistema de penas que padecemos. Se trata de incorporar las nuevas realidades sociales a la hora de idear un sistema justo y eficaz de sanciones penales, que ha devenido inaplazable.

El País,
26 de noviembre de 2005

Notas urgentes sobre el proyecto de reforma de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor

Luis Carlos Nieto. Juez de Menores de Ávila

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 20 de enero el Proyecto de Ley para reformar la actual regulación de la responsabilidad penal de los menores. Las líneas maestras del Proyecto son prolongar la duración de las medidas de internamiento en centro cerrado, posibilitar el cumplimiento de éstas en prisiones de adultos a partir de los 18 años y agravar la medida por actuar en grupo o pertenecer a bandas u organizaciones. Con este planteamiento se produce un importante endurecimiento del modelo de responsabilidad penal de los menores que se introduce con la vigente LO 5/2000.

Es evidente que, con estas premisas, no estamos ante una reforma técnica de una legislación clave en los procesos de socialización de los menores y jóvenes, sino ante una modificación de gran calado que, incorporando y reforzando los principios de prevención general y de proporcionalidad propios del derecho penal de adultos, restringe, prácticamente sustituye, un modelo influenciado por los principios del interés superior del menor y el carácter educativo de las medidas por otro sistema basado en criterios punitivos y puramente retributivos.

Desafortunadamente el proyecto que inicia su trámite para aprobación no se aparta de la tendencia que, en clave de retribución y endurecimiento simbólico de la norma, han tenido todas las reformas de la ley, desde su publicación en enero del 2000. La versión original de la todavía ley vigente y sus principios básicos (interés superior del menor, carácter educativo de toda medida y del

procedimiento, intervención mínima, socialización del menor o flexibilidad en la adopción y ejecución de la medida), fueron bien acogidos, en general, por la doctrina penalista por sustentarse en parámetros respetuosos con los derechos de los menores que se contienen en las Convenciones y Tratados Internacionales. Sin embargo, esos principios cedieron ante la importante presión de campañas de opinión pública secundadas por algunos medios de comunicación y ya antes de la entrada en vigor de la ley, que tenía una "vacatio legis" de un año, se produjo la primera reforma. La escalada terrorista y varios crímenes especialmente graves no ayudaron a que la ciudadanía esperara a los resultados de la norma. En diciembre del 2000, a través de dos leyes orgánicas se vieron afectados algunos de los principios básicos del modelo asentado en enero, aunque muchos de ellos ya habían estado vigentes desde la LO 4/92 que modificó sustancialmente la justicia de menores en nuestro país. Estas leyes fueron las LO 7/2000 y 9/2000, ambas de 22 de diciembre.

SUPUESTO AUMENTO DE LA DELINCUENCIA

Esta modificación ya introdujo y apuntó las claves que de forma mimética se han ido reproduciendo en las sucesivas reformas, incluida la actual: responsabilizar a los principios educativos y de socialización de los menores proclamados en la ley de un supuesto aumento de la delincuencia juvenil y por tanto, como lógica consecuencia, introducir parámetros de derecho penal de adultos, endureciendo la norma, impidiendo

la flexibilización de las medidas y limitando un principio clave de esta jurisdicción que es el "interés superior del menor". Y para esto se traspasó la competencia para conocer en apelación de una sala especializada de los Tribunales Superiores de Justicia a las secciones "penales" de las Audiencias Provinciales, se prolongaron los plazos del internamiento y se limitó la posibilidad de modificar la medida en determinados delitos, entre otras modificaciones.

La siguiente reforma continuó las mismas claves retribucionistas y se hizo junto a la del Código Penal, en noviembre del 2003 (LO 15/2003). Generalizó la acusación particular en el proceso de menores, e introdujo una Disposición Adicional, la sexta, que mandaba evaluar la aplicación de la ley y exhortaba al Gobierno a sancionar "con más firmeza y eficacia" los hechos delictivos de especial gravedad cometidos por menores, estableciendo la posibilidad de "prolongar el tiempo de internamiento" y "su cumplimiento a partir de la mayoría de edad en Centros Penitenciarios". Precisamente esta Disposición es la que invoca el Proyecto como mandato legal para la actual reforma.

Desde mi punto de vista esa Disposición Adicional no contiene ningún mandato legal, sino que en una criticable técnica legislativa se anima al Gobierno a evaluar y endurecer el sistema. Además, la contradicción en el propio precepto es evidente pues manda por un lado evaluar la aplicación de la ley y por otro ya tiene la conclusión de ese análisis: sancionar con más firmeza y eficacia, prolongar el tiempo de interna-

miento, reforzar las medidas de seguridad y cumplimiento en prisión a partir de la mayoría de edad.

MAYORES A LA CARCEL

Sorprendentemente, el actual Gobierno ha retomado la filosofía de esta reforma argumentando que tiene que cumplir con ese mandato legal de sancionar con más eficacia y firmeza los hechos cometidos por menores y utiliza los mismos mecanismos que las reformas anteriores (endurecimiento del sistema, prolongando los plazos de las medidas y dificultando la flexibilización de éstas), y las supera ampliamente contemplando el internamiento en centro cerrado para los delitos cometidos por menores en grupo o que pertenezcan a banda u organización, y sobre todo introduce algo novedoso, y en directa colisión con los principios educativos y socializadores de esta jurisdicción, como es la posibilidad del cumplimiento en prisión desde los 18 años (si bien excepcionalmente) y desde los 21 como regla general.

Pero sorprende más todavía que se haya recurrido como fundamento de la reforma a una disposición que fue aprobada junto con la reforma del Código Penal en noviembre del 2003, coincidiendo en el tiempo con la aprobación de leyes que generalizaban la expulsión de extranjeros imputados o condenados (LO 11/2003), otras que ampliaban los supuestos de la prisión provisional (LO 13/2003), las que insistían en una regulación restrictiva de la extranjería (LO 14/2003), leyes en definitiva que optaban por una concepción autoritaria del derecho penal, cuya visión tuvo

su mayor exponente en la Instrucción 3/2003 de 23 de octubre de la Fiscalía General del Estado sobre extranjeros menores de edad. Pues bien, esa filosofía legislativa del final del 2003 en general ha sido abandonada en la actualidad, y se ha tramitado un proceso de normalización de extranjeros, la Instrucción ha sido dejada sin efecto por otra, la 6/2004; el Tribunal Supremo ha ponderado el automatismo en la expulsión de extranjeros (Sentencia de 8 de julio de 2004) y en general parece que hay proyectos de cambio en el ámbito penitenciario. Por eso no se entiende cómo precisamente en una materia tan compleja como es la intervención en menores y jóvenes que han cometido un delito, donde se dan lógicas sancionadoras y educativas en medio de procesos de socialización complicados, se retoma esa forma de legislar simplificada, asentando un modelo punitivo y retributivo, que parecía abandonada. Todo tiene una lógica y este proyecto va avalado por el informe positivo del denominado sector mayoritario del CGPJ. Afortunadamente cuatro vocales hicieron voto particular oponiéndose a las líneas básicas del entonces anteproyecto: Pantoja, Salinas, Comas y Tena.

AUMENTO INCIERTO

Además, la reforma se asienta sobre afirmaciones que no han sido contrastadas empíricamente como el "aumento considerable de los delitos cometidos por menores". Una re-

forma de esta importancia debería ir avalada, cuando menos, por estudios que evaluaran ese incremento de los delitos cometidos por menores y no sólo sobre supuestas percepciones de inseguridad ciudadana,



na, más en un momento en que los datos estadísticos apuntan en dirección contraria (estadísticas del propio CGPJ sobre procedimientos tramitados y estudios del Instituto Andaluz de Criminología analizando la evolución de las detenciones) y por supuesto no debería partir de la afirmación siempre recurrente y nunca demostrada de que los parámetros educativos son ineficaces y contribuyen a un aumento de la delincuencia.

En definitiva, el endurecimiento, una vez más, del modelo de justicia de menores no va a contribuir por sí a reducir los delitos cometidos por menores, pues la prolongación de los plazos de internamiento no tiene efectos preventivos y por el contrario sitúa a ésta en una dinámica complicada de abuso de las medidas de internamien-

to, medida de la que se está haciendo en la actualidad un uso excesivo (uno de cada cuatro menores sentenciados). El profesor Díez Ripollés escribía el pasado 26 de noviembre, en el diario El País, un artículo que ti-

tulaba "La reforma del sistema de penas", y en él afirmaba que en este momento las tasas de encarcelamiento en España se encuentran por encima de la gran mayoría de Europa Occidental, siendo las tasas de criminalidad de las más bajas en ese ámbito, y criticaba que el sistema penal se asentase fundamentalmente en la pena de prisión. Si a esto se le suman los menores que cumplirán la medida (o pena) en la cárcel, existiendo ya en la actualidad una gran tendencia al internamiento, y la apertura de nuevos centros de reforma (sólo en la Comunidad de Madrid cuatro para 430 menores) se estaría incentivando una dinámica por la que la privación de libertad dejaría de ser algo excepcional en detrimento del régimen abierto y el resto de las medi-

das, siempre más socializadoras y educativas.

En realidad, el endurecimiento de la ley parece que obedece al criterio de dar satisfacción a determinadas demandas sociales que reclaman un mayor rigor punitivo, y de las que con frecuencia se hacen eco determinados medios de comunicación. Las consecuencias de esta forma de legislar simbólicamente pueden ser muy negativas para los principios educativos y socializadores de la jurisdicción de menores y sitúa a la norma, al convertir una medida impuesta al amparo de la ley de responsabilidad de menores en pena de prisión, al borde de la inconstitucionalidad. Todavía hay tiempo, en la tramitación parlamentaria, para invertir el sentido del Proyecto y situar la ley en los principios de los Convenios y Tratados Internacionales, insistiendo en el carácter socializador de las medidas y que por fin se adquiera el compromiso por parte de las administraciones públicas competentes (Estado y Comunidades Autónomas) de dotar de medios materiales y personales suficientes a la ejecución de las medidas. Esta falta de medios, además de que impide el cumplimiento de los objetivos legales confunde a la ciudadanía sobre una falsa ineficacia del contenido educativo y socializador de las medidas de la ley. El modelo de justicia de menores requiere mejoras pero no precisamente en el sentido apuntado.

Fotocomposición

Fotomecánica

Impresión



Amoretti

Preimpresión

Valentín Beato, 24
4ª planta - Oficina 4
Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01
Fax: 91 327 34 80
28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124
Nave 5-J
Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40
Fax: 91 303 76 35
28031 Madrid

correo electrónico: filmacion@infonegocio.com

«Un teletipo de noticias judiciales»

La página Web de Jueces para la Democracia, <http://www.juecesdemocracia.es> está configurada no sólo como una página de servicios de la asociación, sino como un instrumento de información de cuestiones jurídicas y noticias judiciales de todo el mundo, que se constituye en una importante herramienta de trabajo para el profesional del derecho.

Constituye la misión principal de la página ofrecer información que se actualiza cada minuto, sobre noticias jurídicas de todo el mundo. Funciona así como un auténtico “teletipo” que facilita al profesional del derecho un completo conocimiento de la actualidad legislativa y judicial.

A través de ese teletipo puede tenerse acceso a la prensa nacional y extranjera, periódicos virtuales, agencias de noticias y cualquier novedad relacionada con el mundo de la justicia.

En el plano asociativo, la WEB ofrece acceso a las dos publicaciones de JpD (Revista Información y Debate y Boletín), los Es-

tatutos, Carta de Derechos de los Ciudadanos, documento constituyente, e información sobre el Secretariado, actividades, notas de prensa, servicios, enlaces y foros.

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

En materia legislativa también se facilita el acceso a los informes elaborados por JpD y los proyectos legislativos en marcha.

La actualidad en el CGPJ también tiene cabida en la WEB, a través de una sección en la que se puede conocer los últimos pronunciamientos de diversos vocales progresistas, la distribución de las responsabilidades de los diversos consejeros...

Localizar esta página y memorizarla entre las favoritas, o configurarla como página de acceso facilitará una herramienta imprescindible que permitirá estar al día en información jurídica.



www.juecesdemocracia.es

confianza

¿Confianza no debería significar que tú crees en mí, porque yo creo en ti?

Estamos revisando cada concepto.
Estamos empezando de nuevo.

QUEREMOS SER TU BANCO.



www.gruposantander.es